



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No.429/24
Sucre, 14 de octubre de 2024**



d.5701

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 10 de octubre de 2024, con (Reg.-CM-2600), la Lic. Balbina Tamayo Padilla, DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIANO ALEMÁN CARDENAL MAURER, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN, evento que se realizará el día domingo 27 de octubre de 2024, de 08:00 a 12:30 horas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN, evento que se realizará el día domingo 27 de octubre de 2024, de 08:00 a 12:30 horas; sujeto a una Agenda Especial. Para el efecto la impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en el programa de actividades de PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO que corresponde al DÍA DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2024, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.; conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 77 parágrafo I.) La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de, la Lic. Balbina Tamayo Padilla, DIRECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA BOLIVIANO ALEMÁN CARDENAL MAURER, con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN, evento que se realizará el día domingo 27 de octubre de 2024, de 08:00 a 12:30

SO.114/24
R.A.M. N° 429/24
CM-2600
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

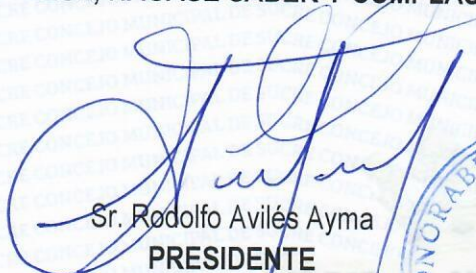


horas; sujeto a una Agenda Especial, para el efecto la impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en el programa de actividades de PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO que corresponde al DÍA DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2024, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.; conforme a las normas establecidas.

Art. 2º La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.114/24
R.A.M. N° 429/24
CM-2600
Fs.4